

**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE AGOSTO DE 2024 (BOJA NÚMERO 167, DE 28 DE AGOSTO), AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE MARZO DE 2024 (BOJA NÚMERO 56, DE 20 DE MARZO)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Resolución de 21 de agosto de 2024 (Boja número 167, de 28 de agosto) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia), se convoca para el ejercicio 2024, el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, al amparo de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas, siendo objeto de corrección de errores con fecha 20 de junio de 2024 (Boja número 119, de 20 de junio).

**SEGUNDO.-** El 27 de septiembre de 2024, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía en la convocatoria de 2024.

El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación el día 30 de septiembre en la página web de la Agencia, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html>, y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25603.html>, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo) y en el apartado noveno de la Resolución de 21 de agosto de 2024 (Boja número 167, de 28 de agosto), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** El 7 de octubre de 2024, se dicta Resolución por la Gerencia de la Agencia mediante la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia y en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html>, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en los medios citados el día 14 de octubre de 2024.

**CUARTO.-** Finalizado el plazo de subsanación, se dicta el 18 de octubre de 2024 Resolución por la que se declaran desistidos de sus solicitudes a aquellas personas o entidades solicitantes que no habían cumplimentado el trámite en tiempo y/o forma, ordenándose al mismo tiempo el archivo de las mismas. Dicha Resolución fue publicada en la web de la Agencia y en el catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía ese mismo día.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	25/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm9L6CBN2WXGETV2CV2DL6K2BE6	PÁG. 1/12



**QUINTO.-** El 21 de octubre de 2024 se reúne la Comisión de Evaluación a fin de evaluar 89 de los proyectos concurrentes a la convocatoria que nos ocupa y emitir la correspondiente Acta de Evaluación.

Tal y como recoge el Acta de 23 de octubre de 2024, con carácter previo a la celebración de la Comisión de evaluación, concretamente el 18 de octubre de 2024, se reúnen los vocales designados para componer el órgano colegiado, con la finalidad de exponer sus puntuaciones y llevar a cabo una puesta en común sobre los proyectos concurrentes, tomando de manera consensuada las decisión de no evaluar el subcriterio indicado en el apartado “Memoria de guion y producción y sinopsis argumental y tratamiento”, criterio al que correspondía un máximo de 5 puntos en su valoración.

Los vocales consideraron que, al ser la memoria de guion un documento opcional para los proyectos de documentales, éstos se verían afectados negativamente, al obtener por ello una menor puntuación respecto al resto de proyectos. Es por ello que, para evitar esta situación y fomentar la igualdad de todos los proyectos concurrentes, la Sinopsis argumental, el Tratamiento, la Escaleta y el Guion, fueron valorados en el criterio relativo a la “Calidad de proyecto de guion”.

Como consecuencia de esta decisión adoptada por la Comisión en calidad de Órgano Colegiado que actúa de forma independiente, la puntuación máxima que un proyecto podría obtener pasaría de 100 a 95 puntos, por lo tanto, para poder obtener la condición de beneficiario, los proyectos tendrían que tener como mínimo una puntuación total de 61,75 puntos en vez de 65 puntos como establece la citada Orden reguladora.

Tras aplicar a cada proyecto concurrente los criterios de valoración, se comprueba que no se produce ningún supuesto de empate, entre todos aquellos proyectos que han superado la puntuación de 61,75 y por lo tanto, podrían adquirir la condición de beneficiario. En este sentido, no es necesario aplicar el criterio de desempate establecido en el 12.b) del Cuadro Resumen de la mencionada Orden.

Entre los proyectos que no han alcanzado la puntuación de 61,75 y que figuran en el Anexo III de la presente Propuesta, si se han dado casos de empate, por lo que se han ordenado en la prelación aplicando lo establecido en el citado artículo 12.b).

La puntuación total obtenida por cada uno de los proyectos, tras la aplicación a los mismos de los criterios de valoración, determina su posición en el orden de prelación que se fija en el Acta de evaluación constatándose asimismo que veintiocho proyectos superan la puntuación de 61,75, mientras que el resto, en concreto, 61 de los proyectos valorados, no han alcanzado la puntuación mínima exigida.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita, como entidad instrumental, a la Consejería de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.5.d) y 5.4 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1.b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	25/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9L6CBN2WXGETV2CV2DL6K2BE6	PÁG. 2/12	



El apartado primero del artículo 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”.

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución, corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, y en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo), relativo a los órganos competentes, atribuye la competencia como órgano instructor del presente procedimiento a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El apartado Cuarto de la Resolución de 21 de agosto de 2024 (Boja número. 167, de 28 de agosto) reitera los términos expuestos en cuanto que atribuye la competencia como órgano instructor del procedimiento que nos ocupa a la persona titular de la Gerencia de la Agencia.

Provisional

**SEGUNDO.-** El artículo 16.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, (Boja número 248, de 28 de diciembre), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, establece que “[...]El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución”.

Del mismo modo, se concreta en el apartado 13 del cuadro resumen de la de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo) que, a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le corresponde además de las funciones de instrucción, emitir la Propuesta provisional de resolución.

**TERCERO.-** El artículo 16.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 citada, dispone que la propuesta provisional de resolución contendrá:

- a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.
- b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 12.a) del cuadro resumen de la de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo) “(...) Para resultar beneficiario de la subvención será necesario obtener un mínimo de 65 puntos”. En este sentido y tal como se ha detallado en el antecedente de hecho quinto del presente Acto, la Comisión adoptó la decisión de forma consensuada de no evaluar uno de los subcriterios para no perjudicar en la valoración a los proyectos de carácter documental. Esta decisión tuvo como consecuencia que la puntuación máxima otorgable por proyecto se redujera de 100 a 95 puntos.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	25/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9L6CBN2WXGETV2CV2DL6K2BE6	PÁG. 3/12	



Teniendo esto en cuenta, el mínimo de puntos exigibles para obtener la condición de beneficiario, se reduce proporcionalmente a 61,57 puntos.

Todos aquellos proyectos que no hayan alcanzando esta puntuación, no podrán ser beneficiarios y, por lo tanto, quedarán desestimados del procedimiento.

**QUINTO.-** Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado Segundo de la Resolución de 21 de agosto de 2024 (Boja número 167, de 28 de agosto), dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas inicialmente por las personas o entidades que se proponen como beneficiarias provisionales, resultaría en principio de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (Boja número 248, de 28 de diciembre), en el que se establece que:

*“Con carácter excepcional y siempre que así se establezca en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen y en los términos que figuren en el mismo, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”*

En aplicación de lo anterior, la Resolución de 21 de agosto de 2024 (Boja número 167, de 28 de agosto) establece en el apartado Segundo, en su subapartado 2.2: Determinación de las cuantías, que: *“En el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al crédito consignado para la convocatoria, resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 5.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, que contempla la regla de prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que, la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada, la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se efectuará de forma tal que, aquella solicitud o solicitudes que obtuvieran, en su caso, el total de los puntos otorgables tras la aplicación de los criterios de valoración, se le asignaría un porcentaje correspondiente al 100% de la cuantía solicitada, asignando al resto de solicitudes un porcentaje de ayuda equivalente a la puntuación obtenida, por orden decreciente y hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestaria”*.

Así, de la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración y del reparto de las disponibilidades presupuestarias, ejecutado conforme a lo dispuesto en el subapartado 2.2 del apartado Segundo de la Resolución de 21 de agosto de 2024 (Boja número 167, de 28 de agosto), se desprende que se agota el crédito asignado de 515.000,00 euros, siendo propuestas como personas o entidades provisionales un total de dieciocho; como personas o entidades suplentes un total de diez y desestimando, por no alcanzar la puntuación mínima exigida (61,75 puntos) en la valoración a un total de sesenta y una de las personas y entidades concurrentes.

**SEXTO.-** Teniendo en cuenta la dispuesto en la Resolución de 21 de agosto de 2024 (Boja número 167, de 28 de agosto), relativo a la forma y secuencia del pago, en el supuesto de que los beneficiarios provisionales pasen a ser beneficiarios definitivos, la modalidad de pago de la subvención se efectuará mediante pago anticipado, conforme al apartado 24.a).2º. del cuadro resumen de las bases reguladoras, estableciéndose que será *“anticipo máximo del 50% del importe de la subvención”*.

El abono de la subvención se materializará en un primer pago del 50% de la ayuda concedida, a la fecha de emisión de la resolución de concesión de la subvención, y un segundo pago por el 50% restante una vez

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	25/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9L6CBN2WXGETV2CV2DL6K2BE6	PÁG. 4/12	



finalizada y justificada en su totalidad la actividad subvencionada y con un cargo a la anualidad siguiente a aquella en la que se haya publicado la resolución de concesión.

Asimismo, y atendiendo a esta modalidad de pago, el artículo 25 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, (Boja número 248, de 28 de diciembre), establece que "(...)En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.000 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 por 100 del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico."

**SÉPTIMO.-** Según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, (Boja número 248, de 28 de diciembre) el presente acto debe publicarse en la página web de la Agencia (<https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html>), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el apartado Noveno de la Resolución de 21 de agosto de 2024 (BOJA número 167, de 28 de agosto) relativo a los medios de notificación y publicación, con carácter adicional deberá publicarse en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25603.html>

Por consiguiente, emitida el Acta de Evaluación por la citada Comisión de Evaluación, en la que se concretan los resultados de las evaluaciones realizadas de conformidad con lo establecido en el apartado 12.a) del cuadro resumen de la de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja núm. 56, de 20 de marzo), el artículo 16 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, (Boja número 248, de 28 de diciembre), y en atención a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado Segundo de la Resolución de 21 de agosto de 2024 (Boja número 167, de 28 de agosto), dado el orden de prioridad resultante de la valoración realizada, y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, esta Gerencia,

**PROPONE:**

**PRIMERO.-** Proponer como beneficiarios provisionales a las personas y entidades que figuran en el Anexo I de la presente propuesta de resolución provisional, una vez aplicados los criterios de reparto de las disponibilidades presupuestarias, conforme a lo establecido en la convocatoria y en la presente propuesta, a la lista de prelación elaborada por la Comisión de Evaluación.

**SEGUNDO.-** Proponer como beneficiarios suplentes a las personas y entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarias provisionales, ordenadas según la puntuación en la que figuran en el Anexo II.

**TERCERO.-** Considerar como no subvencionables los proyectos concurrentes presentados por las personas y entidades solicitantes que figuran en el Anexo III por no haber obtenido, en la valoración de los criterios establecidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo), una puntuación mínima de 61,75 puntos.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	25/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm9L6CBN2WXGETV2CV2DL6K2BE6	PÁG. 5/12





**CUARTO.-** Hacer constar que la propuesta realizada respeta la distribución de las disponibilidades financieras asignadas, establecida en el apartado Segundo de la Resolución de 21 de agosto de 2024 (Boja número 167, de 28 de agosto).

**QUINTO.-** Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y con carácter adicional en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente propuesta provisional de resolución, así como los Anexos contenidos en la misma, antes referidos, que incluyen las relaciones de personas y entidades que tienen la consideración de beneficiarias provisionales, beneficiarias suplentes así como los proyectos que tienen la consideración de no subvencionables.

**SEXTO.-** Conceder un plazo de 10 día hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto administrativo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y adicionalmente en el catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, para que dichas personas y entidades, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, puedan aceptar la subvención propuesta, presentar documentación, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, tanto los beneficiarios provisionales como todos los suplentes que se indican en el ANEXO II, deberán aportar, junto al formulario indicado en el párrafo anterior, y en el plazo anteriormente fijado, la documentación exigida por el apartado 15.a) del cuadro resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo) que se detalla a continuación:

- DNI o NIE de la persona solicitante o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, en el caso de personas físicas, o NIF cuando la entidad solicitante sea persona jurídica. De no hacer constar la oposición expresa, la consulta de los datos de identificación de personas físicas se realizará a través del Sistema de Verificación de datos de identidad.

- DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona representante de la solicitante. De no hacer constar la oposición expresa, la consulta de los datos de identificación de personas físicas se realizará a través del Sistema de Verificación de datos de identidad.

- Acreditación del carácter de la representación otorgada, en su caso.

- Certificado tributario sobre la situación censal de la persona o entidad solicitante expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la actividad económica de producción audiovisual, y permanencia en la misma y/o certificado de inscripción en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Estado o de la correspondiente Comunidad Autónoma.

- Declaración responsable de ser productor o productora audiovisual independiente y de no ser objeto de influencia dominante por parte de un prestador o prestadora de servicio de comunicación o difusión audiovisual ni de persona titular de canal televisivo privado por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que la rigen. Se recomienda presentar el modelo que se facilita en la página web.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	25/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9L6CBN2WXGETV2CV2DL6K2BE6	PÁG. 6/12	



Junta de Andalucía

- Escrituras de constitución, los Estatutos sociales y las modificaciones posteriores, si las hubiese, inscritas en el Registro Mercantil, o registro público que corresponda.

-En caso de solicitar la reformulación del presupuesto inicialmente presentado, se debe presentar cumplimentada la solicitud de reformulación correspondiente. Asimismo, hay que adjuntar de nuevo el presupuesto y plan de financiación, adaptándolo a la nueva subvención propuesta. El nuevo presupuesto y plan de financiación, debe respetar lo establecido en el Boja número 119, de 20 de junio de 2024, mediante el cual se procede a la corrección de errores de la Orden de 11 de marzo de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía. En consecuencia, el nuevo presupuesto reformulado debe respetar que el importe de subvención propuesta no exceda del 40% del coste de la persona o entidad solicitante.

Tanto el Formulario-Anexo II como la documentación exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen de la base reguladora y referida en el párrafo precedente, deberán presentarse conforme a lo establecido en el apartado 5.3 de la Resolución de 21 de agosto de 2024 (Boja número 167, de 28 de agosto)

**EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**

Francisco Javier Rivera Rodríguez

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	25/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm9L6CBN2WXGETV2CV2DL6K2BE6	PÁG. 7/12





Junta de Andalucía

## ANEXO I

RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA TENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN Y CANTÍA DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA.

Nº SOLICITUD	CÓDIGO PROYECTO	NIF	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA PROVISIONAL	PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	% SOBRE EL IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTO
S24/000818	DES/24/077	B91192112	LA CLAUQUETA PC, S.L	MADDI Y LAS FRONTERAS	88,05	50.000,00 €	92,68	46.340,00 €
S24/000744	DES/24/009	B04479861	LA LOMA BLANCA PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S.L.	BRANDO	84,66	50.000,00 €	89,12	44.560,00 €
S24/000859	DES/24/118	B91813709	TALYCUAL PRODUCCIONES, S.L	EL GALEÓN DE MANILA	82,00	49.848,00 €	86,32	43.028,79 €
S24/000843	DES/24/102	B91162909	MUNDOFICCIÓN PRODUCCIONES, S.L	EL MUNDO ES NUESTRO 2	81,57	44.000,00 €	85,86	37.778,40 €
S24/000759	DES/24/024	B91397554	ARLAN FILMS, S.L	AL BORDE DEL PRECIPICIO	81,32	50.000,00 €	85,60	42.800,00 €
S24/000807	DES/24/066	B91726117	ENCIENDE TELEVISION, S.L	PENDARIPEN	80,97	22.000,00 €	85,23	18.750,60 €
S24/000772	DES/24/031	B91726117	ENCIENDE TELEVISION, S.L	PLUS ULTRA	80,50	20.000,00 €	84,74	16.948,00 €
S24/000823	DES/24/082	B91192112	LA CLAUQUETA PC, S.L	ÚLTIMOS DÍAS DE CAZA	76,62	50.000,00 €	80,65	40.325,00 €
S24/000819	DES/24/078	B92974443	PECADO FILMS, S.L	TREMENDAS	75,41	50.000,00 €	79,38	39.690,00 €
S24/000740	DES/24/005	B90275454	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL SINGULARES, S.L.	ACUERDATE DE MI MARAVILLA	74,50	9.200,00 €	78,42	7.214,64 €
S24/000835	DES/24/094	B19586189	ROKYN ANIMATION, S.L	MI AMIGO	74,00	37.911,18 €	77,89	29.529,02 €
S24/000749	DES/24/015	B91989178	SARAO FILMS, S.L.	DORANTES, PIANO Y APARTE	73,26	11.200,00 €	77,12	8.637,44 €
S24/000836	DES/24/095	B01663236	LA FILMAHORA RD, S.L	LA CUARTA EDAD	73,07	16.189,60 €	76,92	12.453,04 €
S24/000810	DES/24/069	B87513412	MAGNETIKA PRODUCCIONES, S.L	1812 CADIZ	73,02	48.000,00 €	76,86	36.892,80 €
S24/000782	DES/24/040	B92090059	PROYECTOS AUDIOVISUALES ARQUEOLÓGICOS, MULTIMEDIA MLK, S.L	LUZ EN LA OSCURIDAD	72,88	25.491,20 €	76,72	19.556,85 €
S24/000827	DES/24/086	B83216390	CAPTÁN ARANA, S.L	STRANGE FAMILY	72,80	50.000,00 €	76,63	38.315,00 €
S24/000737	DES/24/002	B83255273	MALAS COMPAÑÍAS PC, S.L.	ENTROPIA	72,64	23.720,00 €	76,46	18.136,31 €
S24/000854	DES/24/113	F19712264	INSULA SUR S. COOP. AND	ESPARRAGO ROCK	72,50	18.399,20 €	76,32	14.042,27 €

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q 9155027-G  
jallic@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ

25/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm9L6CBN2WXGETV2CV2DL6K2BE6

PÁG. 8/12

**ANEXO II**

RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE NO HAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA TENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES POR ORDEN DE PUNTUACIÓN Y QUE TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS SUPLENTE.

Nº SOLICITUD	CÓDIGO PROYECTO	NIF	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA SUPLENTE	PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	% SOBRE EL IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN QUE LE CORRESPONDERÍA
S24/000820	DES/24/079	B91192112	LA CLAUQUETA PC, S.L	DE JARDINOS VIVIR	69,07	50.000,00 €	72,71	36.355,00 €
S24/000794	DES/24/053	B87513412	MAGNETIKA PRODUCCIONES, S.L	EL PALMAR	69,00	48.000,00 €	72,63	34.862,40 €
S24/000768	DES/24/027	B91989178	SARAO FILMS, S.L.	NADIE MIRABA	68,50	16.312,50 €	72,11	11.762,94 €
S24/000830	DES/24/089	B91192112	LA CLAUQUETA PC, S.L	ATLANTICO	66,79	50.000,00 €	70,31	35.155,00 €
S24/000828	DES/24/087	B91965160	TARKEMOTO S.L.	DOÑAANA, LOS SEÑORES DEL AGUA	65,10	50.000,00 €	68,53	34.265,00 €
S24/000758	DES/24/023	B91397554	ARALUAN FILMS, S.L.	LA ESTRELLA DEL ESTE	64,27	50.000,00 €	67,65	33.825,00 €
S24/000821	DES/24/080	B91192112	LA CLAUQUETA PC, S.L	CUANDO LLEGAMOS UNICORNIOS	62,94	50.000,00 €	66,25	33.125,00 €
S24/000832	DES/24/091	B90292475	SPAL FILMS, S.L	EL GUARDIAN DEL PARAISO	62,79	50.000,00 €	66,09	33.045,00 €
S24/000745	DES/24/010	B88115720	REVERSO FILMS, S.L	NERVA 3177	62,56	12.000,00 €	65,85	7.902,00 €
S24/000751	DES/24/016	B159696715	SIESTA PRODUCCIONES S.L.	MANUEL DE FALLA	61,96	46.000,00 €	65,22	30.001,20 €

De conformidad con lo regulado en el apartado 15 del cuadro resumen de Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo) se informa que las entidades que figuran entre las primeras cinco beneficiarias suplentes en este ANEXO II, según el orden de prelación establecido, deberán presentar la documentación señalada en el mismo.





Junta de Andalucía

## ANEXO III

RELACIÓN DE SOLICITANTES CUYOS PROYECTOS SE CONSIDERAN NO SUBVENCIONABLES POR NO HABER OBTENIDO EN LA VALORACIÓN TOTAL LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA. TAL Y COMO RECOGE EL ACTA DE 23 DE OCTUBRE DE 2024, LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DETERMINÓ QUE LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DEBE SER DE 61,75 PUNTOS

Nº SOLICITUD	CÓDIGO PROYECTO	NIF	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA
S24/000767	DES/24/026	B91238428	LAMIRADA OBLICUA, S.L	ASESINATO SALVAJE	61,63
S24/000803	DES/24/062	B90292475	SPAL FILMS, S.L	CARACOLAS	61,40
S24/000822	DES/24/081	B90292475	SPAL FILMS, S.L	LA CALOR	61,00
S24/000793	DES/24/052	B91779298	GRUPO TRANQUILLO P.C. SL	CANIJO	60,50
S24/000812	DES/24/071	B87513412	MAGNETIKA PRODUCCIONES, S.L	ZALACAIN	60,50
S24/000771	DES/24/030	B41954553	DIVISIÓN XL PRODUCCIONES, S.L	EN BUSCA DE VIKINGOS	60,50
S24/000800	DES/24/059	B91965160	TAREMOTO S.L.	EL VIENTO	60,21
S24/000774	DES/24/033	B83216390	CAPTAN ARAÑA, S.L	LA ÚLTIMA PALOMA	60,20
S24/000786	DES/24/045	B92974443	PECADO FILMS, S.L	CURRO	60,13
S24/000747	DES/24/012	B90275454	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL SINGULARES, S.L.	PERSONAS POCO RECOMENDABLES	59,98
S24/000773	DES/24/032	B19696715	SIESTA PRODUCCIONES S.L.	DAME TIEMPO	59,88
S24/000813	DES/24/072	B83216390	CAPTAN ARAÑA, S.L	SEVILLANAS DE BROOKLYN II	59,80
S24/000816	DES/24/075	V13842075	NO ESTAMOS SOLOS, A.I.E	NO ESTAMOS SOLOS	59,60
S24/000806	DES/24/065	B92804871	PRODUCCIONES TRANSLANTICAS, S.L	EL RÍO DEL ÁNGEL	59,53
S24/000804	DES/24/063	B90292475	SPAL FILMS, S.L	DESAMOR	59,51
S24/000780	DES/24/038	B41954553	DIVISIÓN XL PRODUCCIONES, S.L	MAMÁ	59,50
S24/000778	DES/24/036	B41954553	DIVISIÓN XL PRODUCCIONES, S.L	EL DESHIELO	59,50
S24/000788	DES/24/047	B93266922	YOLAPERDONO, S.L	GUILLERMO JIMÉNEZ SMERDOU	59,46
S24/000857	DES/24/116	B91162909	MUNDOFICCIÓN PRODUCCIONES, S.L	FUEGO Y VENENO	59,00

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Carrija, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 959 929 000 CIF: Q 9155027-G  
jalicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ

25/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm9L6CBN2WXGETV2CV2DL6K2BE6

PÁG. 10/12



# Junta de Andalucía

S24/000845	DES/24/104	B01663236	LA FILMAHORA RD. S.L	SEIS	58,98
S24/000777	DES/24/041	B90312547	TIMBER FILMS, S.L.	EMERALD	58,55
S24/000791	DES/24/050	B06209001	EL GOLPE CREATIVOS, S.L.	CUIDADO	58,50
S24/000796	DES/24/055	B90295759	CINNAMON FACTORY, S.L	EL PANISTA	58,50
S24/000753	DES/24/018	B42890624	LA FAVORITA PRODUCE, S.L	EL HOMBRE DE LOS 3 SIGLOS	58,33
S24/000789	DES/24/048	B84143445	MEDIA EVENTS PRODUCTIONS, S.L	IRIS	58,18
S24/000815	DES/24/074	B90111279	FERDYURKE FILMS, S.L.	ANOCHECE	58,09
S24/000862	DES/24/121	B42787119	NANA FILMS AUDIOVISUAL, S.L.	DIEZ AÑOS DESPUÉS	58,02
S24/000776	DES/24/035	B04800611	32 HISTORIAS PRODUCCIONES, S.L.	LILIT	58,00
S24/000784	DES/24/043	**3407***	DE LA CHICA SERRANO, ESTEFANÍA	LA MAGDALENA	57,70
S24/000817	DES/24/076	B41954553	DIVISIÓN XL PRODUCCIONES, S.L	OLAS	57,30
S24/000851	DES/24/110	B93477677	ENTREFRONTERAS 2016, S.L	CAFÉ DE CHINITAS	57,00
S24/000802	DES/24/061	B16811325	CINE MEGAGUA Y PRODUCCIONES, S.L	LA CUESTA	56,86
S24/000805	DES/24/064	V16445413	ANGUSTIA FILM, A LE	ANGUSTIA	56,85
S24/000799	DES/24/058	B42882456	RAKIA FILMS PRODUCCIONES, S.L.	REFUGIO	56,14
S24/000811	DES/24/070	B85139962	ALQUIMISTAS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.	ANDY & LUCAS	56,08
S24/000856	DES/24/115	F19712264	INSULA SUR S. COOP. AND	Y PUNTO	55,75
S24/000779	DES/24/037	B90363219	TOMA2 MEDIA, S.L	LOS HEREDEROS DE MOCTEZUMA	55,20
S24/000783	DES/24/042	B91072887	PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS SAINT DENIS, S.L.	NOCHE DE RELÁMPAGOS	55,00
S24/000814	DES/24/073	B01663236	LA FILMAHORA RD. SL	HESTIA	54,91
S24/000855	DES/24/114	B90151580	LEMENDU, S.L	EL ESTUDIANTE	54,50
S24/000848	DES/24/107	B90181884	ETRA FILMS S.L.	BALK 'ES	54,14
S24/000741	DES/24/006	B86695756	LASDELICNE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L	LA MATANZA	54,12
S24/000746	DES/24/011	B67654871	PRODUCCIONES 24 VIOLET'S, S.L.U	UNIVERSO PERDIDO	53,80
S24/000826	DES/24/085	B85139962	ALQUIMISTAS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.	ONETO, HISTORIA DE UN PERIODISTA	53,76
S24/000754	DES/24/019	B90181884	ETRA FILMS, S.L.	CON EL MONSTRUO	53,60
S24/000858	DES/24/117	**7163***	GASPAR SALVO, MARIA MERCEDES	ROSA DE SANGRE	53,22
S24/000742	DES/24/007	B93266922	YO LAPEPPOONO SL	CAMINO DE LA MEMORIA	52,55
S24/000860	DES/24/119	B56080757	INANIA CREACION AUDIOVISUAL, S.L	FUROBU	52,55

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 959 929 000 Cif. Q 915927-G  
jallic@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR  
VERIFICACIÓN

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ  
Pk2jm9L6CBN2WXGETV2CV2DL6K2BE6

25/10/2024  
PÁG. 11/12



Junta de Andalucía

S24/000842	DES/24/101	B42787119	NANA FILMS AUDIOVISUAL, S.L.	FABIOLA	51,56
S24/000764	DES/24/029	B42882456	RAKIA FILMS PRODUCCIONES, S.L.	COMO ENCENDER UN FUEGO	51,50
S24/000837	DES/24/096	B56090757	INANIA CREACION AUDIOVISUAL, S.L	EL EMIR	50,91
S24/000743	DES/24/008	B67654871	PRODUCCIONES 24 VIOLETS, S.L.U	ESPERANZA	50,82
S24/000739	DES/24/004	B67654871	PRODUCCIONES 24 VIOLETS, S.L.U	CORDILLERAS DEL OLVIDO	50,52
S24/000829	DES/24/088	B85139962	ALQUIMISTAS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.	ESTUDIO 1	50,44
S24/000769	DES/24/028	B90312547	TIMBER FILMS, S.L.	LA VIDA POR DETRÁS	50,03
S24/000785	DES/24/044	**6943***	SALINAS VEGA, JOSÉ MIGUEL	MÚSICA PARA DESPERTAR	49,81
S24/000766	DES/24/025	B90312547	TIMBER FILMS, S.L.	EL ENTIERRO DE LA ZORRA	49,32
S24/000748	DES/24/013	B90164450	MASTV ONLINE, S.L	"MARÍA ISABEL: NI MUERTA NI SENCILLA"	48,50
S24/000752	DES/24/017	B90164450	MASTV ONLINE, S.L	LA MADRUGÁ DEL PÁNICO	48,00
S24/000738	DES/24/003	B67654871	PRODUCCIONES 24 VIOLETS, S.L.U	LOS DÉBILES	47,39
S24/000736	DES/24/001	B67654871	PRODUCCIONES 24 VIOLETS, S.L.U	KOKORO	42,27

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ

25/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm9L6CBN2WXGETV2CV2DL6K2BE6

PÁG. 12/12